



El Agente Especial del emisor COOMEVA EPS S.A., designado por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Resolución No. 06045 de mayo 27 de 2021, “por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios (...)”

En cumplimiento de sus obligaciones legales, informa que el día de hoy 27 de julio de 2021 ha sido notificado de:

1. La Resolución 202151000125056 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, “Por la cual se prorroga la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT. 805.000.427-1, ordenada mediante Resolución 006045 del 27 de mayo de 2021”; dicha Resolución ordena la prórroga de la toma de posesión por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 27 de septiembre de 2021.

Entre los aspectos más relevantes, la referida Resolución ordena:

- “EXHORTAR al Consejo Superior de la Judicatura para que a través de Circular instruya y sea divulgado el cumplimiento de ley que los Honorables Jueces y Magistrados de la Republica deben dar en relación con el régimen legal de intervención de empresas o entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, acatando las órdenes contenidas en los actos administrativos que ordenan la toma de posesión, las medidas de suspensión de los procesos ejecutivos y coactivos, la cancelación, levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de depósitos judiciales, al Agente Especial, así como su cumplimiento entre los colaboradores y demás personal que desempeñe funciones inherentes al manejo de los depósitos judiciales, conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Acuerdo PCSJA21-11731 de 29 de enero de 2021”.
- A Coomeva EPS S.A. reportar los resultados de los indicadores de los componentes administrativo, financiero y técnico científico en el "Sistema de Gestión y Control de Medidas Especiales - FENIX del mes anterior a más tardar a los veinte (20) días calendario de cada mes y durante el término de la medida, con las respectivas evidencias que den cuenta de las gestiones adelantadas por la vigilada para alcanzar la meta propuesta.

Para efectos del seguimiento al componente jurídico, entregar un informe mensual de gestión del mes anterior, que dé cuenta del avance de los indicadores establecidos para este componente, incluyendo las actividades que adelantará para enervar los hallazgos jurídicos.

- A la firma BAKER TILLY COLOMBIA LTDA en calidad de Contralor designado, salvaguardar la medida realizando el seguimiento y monitoreo a las actividades propias de la entidad y por tanto deberá entre otros, entregar un informe de la gestión mensual e información financiera de COOMEVA EPS S.A.

2. De la celebración de un Acuerdo titulado “Acuerdo de Capitalización y Saneamiento de Pasivos de Coomeva EPS”, en el que participan, por una parte, los accionistas Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, Audifarma S.A., Medicamentos POS S.A.S. y Medicamentos Especializados S.A.S., y por la otra, Progresión Sociedad Administradora de Inversión S.A. en calidad de sociedad administradora del Fondo de Capital Privado Medical (Fondo Medical); de acuerdo con el texto remitido dicho acuerdo tiene como objetivo fortalecer la situación financiera y patrimonial del emisor, que le permitan adelantar un plan de saneamiento de pasivos y cumplir las condiciones de habilitación establecidas en las normas vigentes.

En el acuerdo, las entidades antes mencionadas indican que se comprometen a realizar aportes de capital al emisor, por un monto total de ciento sesenta mil millones de pesos (\$160.000.000.000 m/cte.) y a cambio, adquieren acciones ordinarias de Coomeva EPS S.A., condicionada dicha capitalización e ingreso de nuevo accionista a la obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas, entre ellas de la Superintendencia Nacional de Salud como ente de supervisión y control de Coomeva EPS.

Dentro de los supuestos señalados en dicho Acuerdo y que permitirían llevar a cabo la Operación, se tiene que además de disponer de recursos para fortalecer patrimonial y financieramente a la EPS, y buscar la vinculación de otros Prestadores, el Fondo Medical asumiría el Control de COOMEVA EPS, acorde con la participación accionaria que tendría en su capital no inferior al 52%. Así mismo que, Coomeva EPS destinaría los recursos de la capitalización al saneamiento de pasivos, por lo cual se comprometen a buscar acuerdos para saldar una parte de su pasivo con Prestadores y/o proveedores de servicios y medicamentos y/o tecnologías en salud de Coomeva EPS, y las Acreencias correspondientes al pasivo que no pueda ser pagado en el corto plazo, serían objeto de acuerdos de pago.

El Acuerdo ha sido informado al Agente Especial y será sometido a consideración y aprobación de la Superintendencia Nacional de Salud.